



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500635971



Bogotá, 19/06/2018

Señor  
Representante Legal  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA  
BARRIO 13 DE JUNIO  
VALLE GUAMUEZ - PUTUMAYO

Respetado (a) Señor (a)

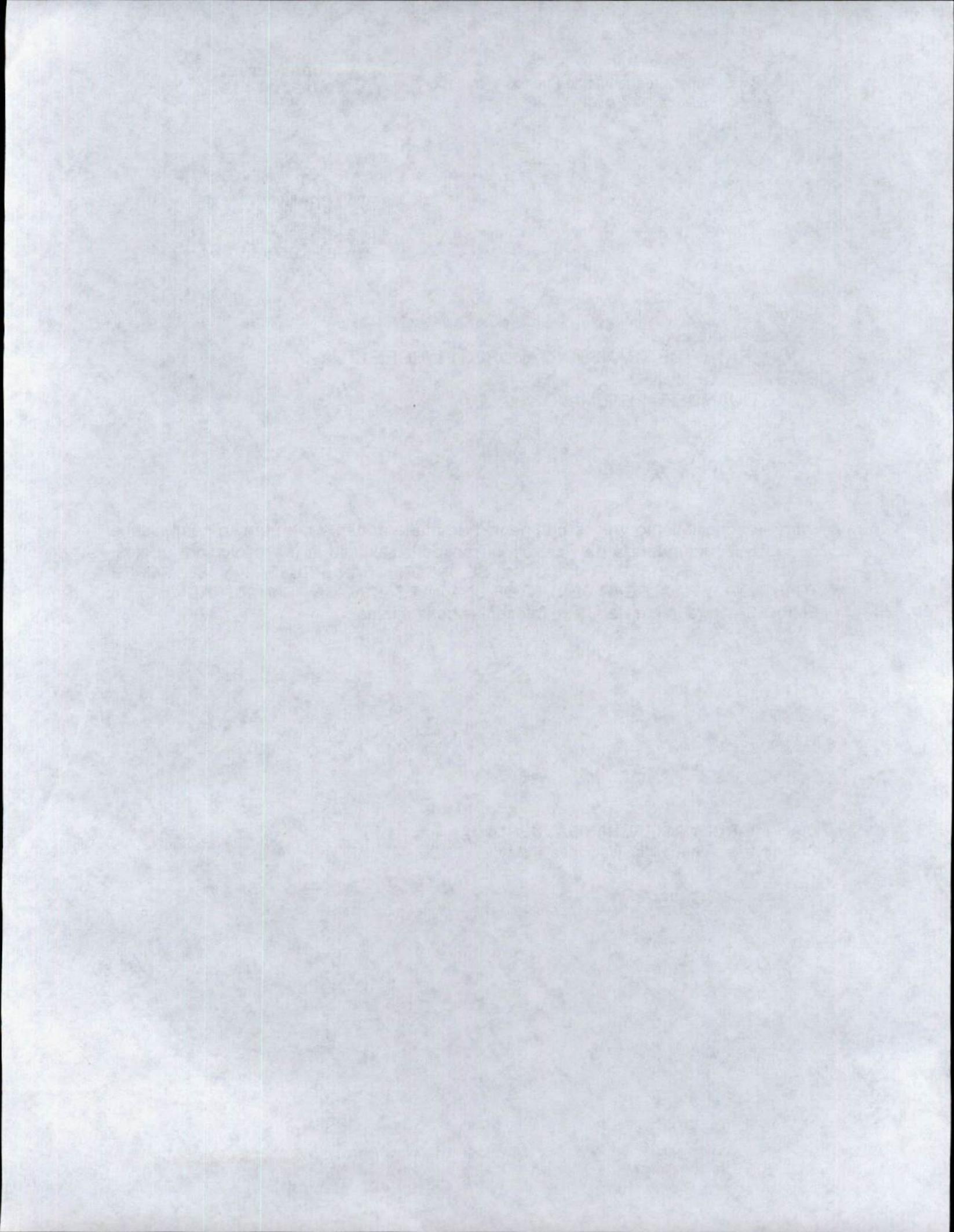
Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 27781 de 19/06/2018 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribio: ELIZABETHBULLA  
Revisó: Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO

27781

19 JUN 2016

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 48856 del 02 de Octubre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800444E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA** con Nit 800234152 - 8

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3, del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Ley 105 de 1993, Decreto 175 de 2001, Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, Ley 1564 de 2012 y

CONSIDERANDO

1. Mediante Resolución No. 10 del 17 de marzo de 2003, el Ministerio de Transporte otorgó **Habilitación** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA**, identificada con Nit. 800234152 - 8, en la modalidad de transporte Mixto.
2. A través de Memorando No. 20168200043593 del 14 de abril de 2016, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor procedió a comisionar a un profesional adscrito al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, a efectos de practicar visita de inspección los días 18 y 19 de abril de 2016, en el Municipio de Valle del Guamez, en el Departamento de Putumayo.
3. Por medio de Comunicación de Salida No. 20168200240111 del 14 de abril de 2016, se le informó al Gerente de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA**, identificada con Nit. 800234152 - 8, que se realizaría visita de inspección los días 18 y 19 de abril de 2016.
4. A través de Radicado No. 20165600301392 del 03 de mayo de 2016, se allega el acta y la documentación acopiada en la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA**, identificada con Nit. 800234152 - 8, el día 18 de abril de 2016.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 48856 del 02 de Octubre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800444E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA** con Nit **800234152 - 8**

5. Posteriormente, mediante Memorando No. 20168200151913 del 16 de noviembre de 2016, se presentó informe de la visita practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA**, identificada con Nit. **800234152 - 8**.

6. Así mismo, Mediante Memorando No. 20168200151933 del 16 de noviembre de 2016 y No. 20168200162463 del 24 de noviembre de 2016, la Coordinadora del Grupo de Vigilancia e Inspección, da traslado del informe y expediente correspondiente a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA**, identificada con Nit. **800234152 - 8**, a la Coordinación del Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

7. Posteriormente esta Delegada inició investigación administrativa mediante Resolución No. 48856 del 02 de Octubre de 2017, notificada por aviso el día 28 de Diciembre de 2017, mediante publicación No. 572 fijada el día 20 de Diciembre de 2017 y desfijada el día 27 de Diciembre de 2017, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA**, identificada con Nit. **800234152 - 8**, en la cual se formularon los siguientes cargos:

*"...CARGO PRIMERO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA**, identificada con Nit. **800234152 - 8**, (...), presuntamente no realiza la contratación directa de la totalidad de sus conductores conforme lo manifestado en la visita de inspección.*

*CARGO SEGUNDO: La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA**, identificada con Nit. **800234152 - 8**, (...), presuntamente no implementa el programa ni realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de sus vehículos, (...)*

8. Al consultar las bases de datos de la Entidad, se observa que una vez vencido el término legal de quince (15) días para la presentación de los descargos, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA**, identificada con Nit. **800234152 - 8** guardó silencio.

9. En el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), ha señalado:

*"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".*

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es,

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 48856 del 02 de Octubre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800444E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA con Nit 800234152 - 8

con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley" (Subrayado fuera del Texto).

10. Al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, y de los artículos 40<sup>1</sup> y 47 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho resolverá las pruebas en los siguientes términos:

**a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas Documentales:**

1. Memorando No. 20168200043593 del 14 de abril de 2016, con el cual se comisionó a un profesional para realizar la respectiva visita de inspección.
2. Comunicación de Salida No. 20168200240111 del 14 de abril de 2016, por medio de la cual se comunicó la visita de inspección a practicar.
3. Radicado No. 20165600301392 del 03 de mayo de 2016, con el que se allega el acta de la visita de inspección y documentación acopiada en la misma.
4. Memorando No. 20168200151913 del 11 de noviembre de 2016, por medio del cual se presenta informe de análisis a la visita practicada.
5. Memorandos de Traslado No. 20168200151933 del 16 de noviembre de 2016 y No. 20168200162463 del 24 de noviembre de 2016.

**b) Práctica de pruebas adicionales y de oficio:**

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, en otras palabras, que generan convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será en lo que a Derecho corresponda.

11. También es importante manifestarle a la investigada que el expediente se encuentra en todo momento a su disposición, con el propósito de que esta solicite copia de las mismas y determine la necesidad de incorporar o solicitar nuevas

**Artículo 40. Pruebas.** Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. Contra el acto que decida la solicitud de pruebas no proceden recursos. El interesado contará con la oportunidad de controvertir las pruebas aportadas o practicadas dentro de la actuación, antes de que se dicte una decisión de fondo.

Los gastos que ocasione la práctica de pruebas correrán por cuenta de quien las pidió. Si son varios los interesados, los gastos se distribuirán en cuotas iguales. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 48856 del 02 de Octubre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800444E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA** con Nit 800234152 - 8

pruebas, tal como lo señala el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

**Ley 1437 de 2011**

*"Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio. Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.*

*Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.*

*Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.* (Subrayado fuera del texto)

12. Finalmente y en atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la sociedad investigada, por un término de diez (10) días, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE** y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200043593 del 14 de abril de 2016, con el cual se comisionó a un profesional para realizar la respectiva visita de inspección.
2. Comunicación de Salida No. 20168200240111 del 14 de abril de 2016, por medio de la cual se comunicó la visita de inspección a practicar.
3. Radicado No. 20165600301392 del 03 de mayo de 2016, con el que se allega el acta de la visita de inspección y documentación acopiada en la misma.
4. Memorando No. 20168200151913 del 11 de noviembre de 2016, por medio del cual se presenta informe de análisis a la visita practicada.

2 7 7 8 1

19 JUN 2018

AUTO

DE

Hoja No. 5

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para Alegar de Conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio aperturado mediante Resolución No. 48856 del 02 de Octubre de 2017, con expediente virtual No. 2017830348800444E contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA** con Nit 800234152 - 8

5. Memorandos de Traslado No. 20168200151933 del 16 de noviembre de 2016 y No. 20168200162463 del 24 de noviembre de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO** a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA**, identificada con Nit. 800234152 - 8, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Comunicación del presente Auto.

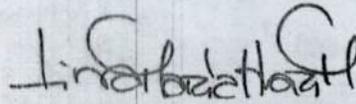
**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA**, identificada con Nit. 800234152 - 8, con domicilio en la **BRR TRECE DE JUNIO** en el Municipio de **VALLE GUAMUEZ / PUTUMAYO** de conformidad con los artículos 66 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 2 7 7 8 1

19 JUN 2018



**LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS**  
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte  
Terrestre Automotor

Proyectó: Adriana Rodríguez C. A.  
Revisó: Valentina Díaz/ Dra Valentina Rubiano R Coordinador Grupo Investigaciones y Control.





CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA  
Fecha expedición: 2018/08/18 - 14:37:18 \*\*\*\* Recibo No. S000404691 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-2018/0618-0042

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN JUVxqY4SGf

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las inscripciones del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y de la Economía Solidaria,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO  
**CATEGORÍA :** PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
**NIT :** 800234152-8  
**DOMICILIO :** VALLE DEL GUAMUEZ

**MATRICULA - INSCRIPCIÓN**

**INSCRIPCIÓN NO :** S0000044  
**FECHA DE INSCRIPCIÓN :** OCTUBRE 01 DE 1997  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2018  
**FECHA DE RENOVACION DE LA INSCRIPCIÓN :** MARZO 23 DE 2018  
**ACTIVO TOTAL :** 745,796,635.00  
**GRUPO NIIF :** 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** BRR TRECE DE JUNIO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 86865 - VALLE DEL GUAMUEZ  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3112227698  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** NO REPORTÓ  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTÓ  
**CORREO ELECTRÓNICO :** transtigreltda@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** BRR TRECE DE JUNIO  
**MUNICIPIO :** 86865 - VALLE DEL GUAMUEZ  
**TELÉFONO 1 :** 3112227698  
**CORREO ELECTRÓNICO :** transtigreltda@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR CERTIFICACIÓN DEL 04 DE MARZO DE 1997 DE LA OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 174 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 06 DE MARZO DE 1997, SE INSCRIBE : SE INSCRIBE LA ENTIDAD DENOMINADA COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA.

**CERTIFICA - PERSONERÍA JURÍDICA**

QUE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO OBTUVO SU PERSONERÍA JURÍDICA EL 02 DE DICIEMBRE DE 1993 BAJO EL NUMERO 03455 OTORGADA POR OTRAS ENTIDADES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOP



CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA

Fecha expedición: 2018/06/18 - 14:37:18 \*\*\*\* Recibo No. S000404891 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180618-0042

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN JUVxgY4SGI

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
AC-02	20020417	ACTAS ASAMBLEA DE SOCIOS	PUERTO ASIS RE01-1038	20020521
AC-	20030219	ACTAS ASAMBLEA DE SOCIOS	VALLE DELRE01-1465	20030311
			GUAMU	
AC-	20030219	ACTAS ASAMBLEA DE SOCIOS	VALLE DELRE01-1465	20030311
			GUAMU	
AC-011	20030320	ACTAS ASAMBLEA DE SOCIOS	VALLE DELRE01-1630	20030709
			GUAMU	
AC-017	20080228	ACTAS ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	VALLE DELRE01-4429	20080305
			GUAMU	
AC-01	20110702	ACTAS ASAMBLEA ORDINARIA	VALLE DELPE01-7149	20120320
			GRAL GUAMU	
DOC.PRIV.	20130131		VALLE DELRE01-7698	20130131
			GUAMU	
DOC.PRIV.	20130411		VALLE DELRE01-7747	20130411
			GUAMU	

**CERTIFICA - VIGENCIA**

VIGENCIA: TERMINO INDEFINIDO

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**

OBJETIVOS: EL OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO ES EL DE PRODUCIR CONJUNTA Y EFICIENTEMENTE BIENES Y SERVICIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE SUS ASOCIADOS SIN ANIMO DE LUCRO. EL SERVICIO PRINCIPAL ES EL DE PRESTAR A LOS ASOCIADOS Y LA COMUNIDAD EN GENERAL EL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA POR CARRETERA DENTRO DE LOS PARAMETROS PREVISTOS POR LEY EN LAS DIFERENTES MODALIDADES, NIVELES DE SERVICIO, RADIOS DE ACCION, CATEGORIAS, CON VEHICULOS AUTOMOTORES DE PROPIEDAD DE LOS ASOCIADOS DE LA COOPERATIVA O EN ADMINISTRACION CONFORME A LAS FUERTAS, HORARIOS Y CAPACIDAD TRANSPORTADORA APROBADA POR LAS AUTORIDADES LEGALES COMPETENTES. COMPRAR, IMPORTAR, VENDER TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES REPUESTOS PARA LOS MISMOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. ESTABLECER TALLERES DE MECANICA ESTACIONES DE SERVICIOS, ALMACEN DE REPUESTOS. ADQUIRIR, CONSERVAR AGRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAICES O MUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE PROYECTOS, GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMAS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, COMPRAR ACCIONES EN OTRAS COMPANIAS O SOCIEDADES Y AFINES, FUSIONARSE CON ELLAS, INCORPORARSE O ABSORBERLAS SIEMPRE QUE PARA ESTOS DOS CASOS SE GUARDEN LAS REGLAS DETERMINADAS POR EL CODIGO DE COMERCIO. PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ENTODOS LOS RADIOS DE ACCION COMO INTERNACIONALES, NACIONALES Y EN LOS NIVELES NACIONAL, INTERDEPARTAMENTAL, INTERMUNICIPAL, MUNICIPAL, INTERVEREDAL, SUBURBANO Y URBANO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY, DE CRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES QUE RIGEN EL TRANSPORTE TERRESTRE, LA COOPERATIVA PODRA A DISPOSICION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y MEDIANTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES, ESTABLECER LOS SERVICIOS O INSTALAR SUCURSALES AGENCIAS NECESARIAS EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO, DONDE ESTE AUTORIZADA PARA PRESTAR SUS SERVICIOS.

**CERTIFICA - PATRIMONIO**

PATRIMONIO: EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ESTARA CONSTITUIDO POR LOS APORTES SOCIALES INDIVIDUALES Y LOS AMORTIZADOS, LOS FONDOS Y RESERVAS DE CARACTER PERMANENTE, LAS DONACIONES QUE SE CARACTER Y DESTINO AL INCREMENTO PATRIMONIAL, LOS EXCEDENTES NO DISTRIBUIDOS Y EL SUPERAVIT POR VALORACION PATRIMONIALES. EL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA SERA VARIABLE E ILIMITADO, SIN PERJUICIO DEL MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ESTATUTO. EL VALOR DEL PATRIMONIO DE LA COOPERATIVA ASCIENDE A \$254.225.275.4.

**CERTIFICA - ORGANOS DE ADMINISTRACION**



CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA  
Fecha expedición: 2018/06/18 - 14:37:18 \*\*\*\* Recibo No. 5000404691 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-2018/0618-0042

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACION JUVxgY4SGI

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: 1. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN LAS ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES 2. DIRIGIR Y ORGANIZAR, CONFORME A LOS REGLAMENTOS EXPEDIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LA COOPERATIVA 3. ORDENAR EL PAGO DE LOS GASTOS RUTINARIOS DE LA COOPERATIVA Y FIRMAR, EN ASOCIO DEL TESORERO, LOS CHEQUES DE LAS OPERACIONES, 4. AUTENTICAR LOS TITULOS DE CERTIFICADOS Y APORTACION Y LOS DE MAS DOCUMENTOS DE LA COOPERATIVA. 5. CELEBRAR CONTRATOS Y OPERACIONES CUYA CUANTIA NO EXCEDA EL LIMITE FIJADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 6. SUPERVIGILAR AL ESTADO DE CAJA Y CUIDAR QUE SE MANTENGAN EN SEGURIDAD LOS BIENES VALORES DE LA COOPERATIVA. 7. PRESENTAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACION EL PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE RENTAS Y GASTOS, EL DE DISTRIBUCION DE EXCEDENTES Y DEMAS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LAS NORMAS ILEGALES Y PROCEDIMENTALES. 8. NOMBRAR LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DE LA COOPERATIVA, DE ACUERDO CON LA NOMINA QUE FIJE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 9. SUSPENDER A LOS EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA POR FALTAS COMPROBADAS DANDO CUENTA INMEDIATA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION A FIN DE QUE PROVEA LO CONVENIENTE. 10. INTERVENIR EN LAS DILIGENCIAS DE ADMISION Y RETIRO DE ASOCIADOS Y AUTENTICAR LOS REGISTROS. 11. EN VIAR AL DEPARTAMENTO NACIONAL DE COOPERATIVAS, LOS INFORMES ESTADISTICOS DE CONTABILIDAD Y LOS DEMAS QUE DICHA ENTIDAD EXIJA. 12. DESEMPEÑAR LAS DEMAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO.

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION - PRINCIPALES**

FOR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	LAUREAN QUENGUAN HIGINIO	CC 10,255,397

FOR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SOTELO JUAN CARLOS	CC 10,693,106

FOR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	CHAVEZ BENAVIDES JOSE LUIS	CC 13,015,421

FOR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMELEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	HERNANDEZ ZAMBRANO LUIS ELADIO	CC 13,066,300

FOR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	JAIR DANILO OSPINA	CC 10,351,455



CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA  
Fecha expedición: 2018/06/18 - 14:37:18 \*\*\*\* Recibo No. S000404691 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180618-0042

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN JUVxgY4SGf

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	RUIZ RODRIGUEZ OSCAR ERNEY	CC 18,111,277

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DAZA ARAUJO ELIO MARINO	CC 18,153,096

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	NOGUERA LANDETA HERNAN EUSEBIO	CC 19,464,617

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	FLOREZ JOSE VIRGILIO	CC 87,450,817

**CERTIFICA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACION - SUPLENTE**

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	VILLOTA HENRY ARMANDO	CC 13,016,452

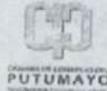
POR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	CADENA ROSALES WILSON HERNAN	CC 13,016,726

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	RUANO GAVIRIA LUIS ALFREDO	CC 14,886,630

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA  
Fecha expedición: 2018/06/18 - 14:37:18 \*\*\*\* Recibo No. S000404691 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180618-0042

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN JUVxgY4SGf

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	ARDILA PAUL JOVANY	CC 18,155,122

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	CUARAN SONIA JOSEFINA	CC 38,874,388

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	MORILLO YELA ROSA OMBIRA	CC 41,919,851

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	QUINTERO ARISTIZABAL JAIRO	CC 75,002,091

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	CUACIALPUD BURGOS FAVIO ANTONIO	CC 87,275,090

POR ACTA NÚMERO 004 DEL 15 DE MARZO DE 2014 DE ASAMBLEA GRAL ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8413 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 17 DE JUNIO DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	MARTINEZ FAJARDO JHONNY ENRIQUE	CC 87,573,895

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 003 DEL 28 DE ABRIL DE 2012 DE CONSEJO DE ADMINISTRACION, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7327 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	PEREZ GARZON ALIRIO	CC 83,181,151

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 002 DEL 28 DE ABRIL DE 2012 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 7326 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 31 DE MAYO DE 2012, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO DEL PUTUMAYO  
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE LTDA  
Fecha expedición: 2018/06/18 - 14:37:19 \*\*\*\* Recibo No. 5000404691 \*\*\*\* Num. Operación. 90-RUE-20180618-0042

\*\*\* CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN JUVxgY4SGf

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARDONA CALAMBAZ DAGOBERTO	CC 18,153,464	

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : COOTRANSTIGRE ESTACION DE SERVICIO  
MATRICULA : 19122  
FECHA DE MATRICULA : 20020521  
FECHA DE RENOVACION : 20180323  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
DIRECCION : IP EL TIGRE BRR SEGUNDO SECTOR  
MUNICIPIO : 86865 - VALLE DEL GUAMUEZ  
TELEFONO 1 : 3115902605  
CORREO ELECTRONICO : transtigre Ltda@gmail.com  
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4731 - COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES  
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 13,000,000

**IMPORTANTE**

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS. TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO

**CERTIFICA**

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.  
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615  
[www.supetransporte.gov.co](http://www.supetransporte.gov.co)

HORA \_\_\_\_\_  
NOMBRE DE QUIEN RECIBE \_\_\_\_\_

**472** Servicios Postales  
Módulo S.A.  
Código Postal: 062017-9  
Código de Área: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - la sociedad  
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 111311395  
Envío: RN970431660CO

**DESTINATARIO**  
Nombre/Razón Social: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL TIGRE  
Dirección: BARRIO 13 DE JUNIO  
Ciudad: ORITO  
Departamento: PUTUMAYO  
Código Postal: \_\_\_\_\_

Fecha Pre-Admisión: 22/06/2018 15:50:01  
Mín. Transporte Lc de carga 000200  
Del 20/05/2011

